

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-060-2022

Ing. Ismael Leonidas Espinosa Gallardo
SUBGERENTE GENERAL

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal I), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ejusdem, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una institución de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional;

Que, el artículo 6 numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP – define como Máxima Autoridad a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, con Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, se publicó el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con su última modificación al 31 de agosto de 2022;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Delegación.-Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Art. 43.-Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”*;

Que, conforme la Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021 de 18 de mayo de 2021, la CONAFIPS procede a Expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, acorde a la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 de 25 de noviembre 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve: *“Artículo 1.- DELEGAR al Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las atribuciones constante en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a lo siguiente: (...) 12. Emisión y reformas del plan anual de contrataciones...”*;

Que, con memorando No. CONAFIPS-GA-2022-0069-MEM de 14 de enero de 2022, la Gerente Administrativa de la CONAFIPS dirige a la Subgerente General subrogante Econ. Tatiana Witt, de ese momento, la *“Solicitud aprobación de PAC INSTITUCIONAL 2022 y autorización para la elaboración de Resolución para publicar PAC institucional 2022” mediante hoja de ruta la Subgerente General subrogante señala “Se autoriza la elaboración de la resolución”*;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-02-2022 de 14 de enero de 2022, la Econ. Tatiana Witt, Subgerente General (s) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió *“APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN-PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias”*;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-04-2022 de 28 de enero de 2022, el Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió *“APROBAR LA PRIMERA REFORMA DEL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias”*;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-09-2022 de 16 de febrero de 2022, el Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió *“APROBAR LA SEGUNDA REFORMA DEL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias”*;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-014-2022 de 28 de marzo de 2022, el Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió *“APROBAR LA TERCERA REFORMA DEL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias”*;

Que, con Resolución Nro. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-021-2022 de 27 días de abril de 2022, Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió *“APROBAR LA CUARTA REFORMA AL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)”*;

Que, con Resolución Nro. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-026-2022 de 17 de mayo de 2022, Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió *“Artículo 1.- APROBAR LA QUINTA REFORMA AL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)”*;

Que, con Resolución Nro. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-031-2022 de 13 de junio de 2022, Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió *“Artículo 1.- APROBAR LA SEXTA REFORMA AL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)”*;

Que, con Resolución Nro. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-035-2022 de 05 de julio de 2022, Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió *“Artículo 1.- APROBAR LA SÉPTIMA REFORMA AL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)”*;

Que, con Resolución Nro. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-052-2022 de 14 de septiembre de 2022, Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió *“Artículo 1.- APROBAR LA OCTAVA REFORMA AL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)”*;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GTSI-2022-0307-MEM de 30 de septiembre de 2022, con asunto: *“Solicitud de reforma PAC Certificaciones Plurianuales - Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información”*, el Mgs. Paul Cevallos, en calidad de Gerente de Tecnología y Sistemas de la Información indica: *“En referencia a la Planificación Anual de Contrataciones levantada por la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información para el año 2022, solicito autorice a quien corresponda la modificación PAC de los procesos de régimen especial que se ejecutan con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT*

EP, y se incluya en el PAC las certificaciones plurianuales considerando que la ejecución de los procesos tiene un plazo de 365 días a partir del 6 y 9 de noviembre del 2022". En hoja de ruta del mencionado memorando se indica: "Estimado Gerente, con sustento en lo señalado en el documento adjunto, me permito autorizar la reforma PAC requerida. Por favor consolidar pedidos de las demás unidades de la corporación y proceder conforme norma legal"; como se indica continuación los detalles de los procesos son: SERVICIOS DE DATA CENTER VIRTUAL y SERVICIO DE CONECTIVIDAD LAN, WLAN, HOUSING, INTERNET, CORREO ELECTRONICO, SITE RECOVERY.

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	TIPO DE REGIMEN (COMUN, ESPECIAL)	TIPO DE PRODUCTO	CATALOGO ELECTRONICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	PERIODO CUATRIMESTRE 1	PERIODO CUATRIMESTRE 2	PERIODO CUATRIMESTRE 3	PERIODO CUATRIMESTRE 4	REFORMA
45032015	TELECOMUNICACIONES	842200011	SERVICIO	ESPECIAL	NO APLICA	NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	SERVICIOS DE DATA CENTER VIRTUAL.	1	GLOBAL	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00					Considerar certificación plurianual.
45032015	TELECOMUNICACIONES	842200011	SERVICIO	ESPECIAL	NO APLICA	NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	SERVICIO DE CONECTIVIDAD LAN, WLAN, HOUSING, INTERNET, CORREO ELECTRONICO, SITE RECOVERY	1	GLOBAL	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00					Considerar certificación plurianual.

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GR-2022-0515-MEM, de fecha 04 de octubre de 2022, con asunto: "Solicitud de Reforma al PAC "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS", el Ing. Milton Lucero, Gerente de riesgos indica: "Por los motivos antes expuestos, solicito autorizar a quien corresponda la Reforma al PAC de la Gerencia de Riesgos del año 2022, para que el proceso "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS" conste con un PAC INTERANUAL"; En hoja de ruta del mencionado memorando se indica: "Estimado Gerente, con sustento en lo señalado en el documento adjunto, me permito autorizar la reforma PAC requerida. Por favor consolidar pedidos de las demás unidades de la corporación y proceder conforme norma legal"; como se indica a continuación el detalle del proceso es : CONTRATACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS.

AÑO	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (BIEN, OBRAS, SERVICIO O CONSULTORIA)	TIPO DE REGIMEN (COMUN, ESPECIAL)	TIPO DE PRODUCTO (NORMALIZADO / NO NORMALIZADO)	CATALOGO ELECTRONICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (SON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION)	DETALLE DEL PRODUCTO (DESCRIPCION DE LA CONTRATACION)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (METRO, LITRO, UNIDAD, GLOBAL, ETC)	COSTO UNITARIO (DOLARES)	COSTO TOTAL	PERIODO CUATRIMESTRE 1	PERIODO CUATRIMESTRE 2	PERIODO CUATRIMESTRE 3	PERIODO CUATRIMESTRE 4
2022	733100011	SERVICIO	COMUN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS	1	GLOBAL	\$ 3.220,00	\$ 3.220,00				
2023	733100011	SERVICIO	COMUN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS	1	GLOBAL	\$ 16.100,00	\$ 16.100,00				

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2022-1549-MEM de 04 de octubre de 2022, con asunto: "Solicitud de Elaboración resolución para Reforma PAC", el Gerente Administrativo Encargado indica: "De conformidad a los Memorandos CONAFIPS-GTSSI-2022-0307-MEM y CONAFIPS-GR-2022-0515-MEM, previamente autorizados mediante hoja de ruta, me permito solicitar se realice la respectiva resolución para la reforma PAC en el sistema SOCE en base a dichos instrumentos";

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, del Estatuto Social de la CONAFIPS, la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 y acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA NOVENA REFORMA AL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con sustento en los memorandos No. CONAFIPS-GTSI-2022-0307-MEM y memorando No. CONAFIPS-GR-2022-0515-MEM; los cuales, han sido autorizado conforme lo requerido en base a las necesidades de las Gerencias de Tecnología y Sistemas de Información y de Riesgos , para una debida ejecución de las metas institucionales, cuyo detalle de reforma autorizado reúne los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- DISPONER a la Gerencia Administrativa en función a sus competencias la publicación de la presente Resolución y memorando No. CONAFIPS-GTSI-2022-0307-MEM; memorando No. CONAFIPS-GR-2022-0515-MEM; así como, el documento denominado "ITEMS ACTUALES SUJETOS A REFORMAR" de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER a las unidades administrativas de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias que constan en el PAC, procedan con la ejecución de este en estricta observancia al ordenamiento jurídico.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada y firmada en Quito DM, la presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción.

Ing. Ismael Leonidas Espinosa Gallardo

SUBGERENTE GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Abg. Melanie Noboa Abogado 1	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina Gerenta de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Psc. Carlos Steve Terán Gerente Administrativo (E)	